



Expediente N° 187-J, Octava Región - Concesiones (Judicial).  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio de expropiación  
 caratulado "Ingeniería y Construcción San Andrés Limitada con  
 Fisco de Chile" del Segundo Juzgado de Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 15 MAY 2013

N° 821 /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo M. O. P. N° 2147 de 28 de noviembre de 2002; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 64 de 31 de enero de 2013, del Consejo de Defensa del Estado y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Oficio Ord. EXP. N° 2941 de 7 de mayo de 2013.

DECRETO (EXENTO):

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Segundo Juzgado Civil de Concepción, de 17 de diciembre de 2007; sentencia de segunda instancia de 27 de marzo de 2009 de la Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción, Sentencia de la Excma Corte Suprema de fecha 14 de marzo de 2012, de fojas 1203 y sgtes y Sentencia de reemplazo de la Excma. Corte Suprema de fecha 14 de marzo de 2012, de fojas 1206 y sgtes, dictadas en los autos caratulados "Ingeniería y Construcción San Andrés Limitada con Fisco de Chile", causa rol N° 583-2002, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Segundo Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda pagar a SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCION SAN ANDRES LIMITADA o a quien sus derechos represente, la suma de \$538.384.000.- Corresponde además actualizar dicha suma calculando los reajustes respectivos conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre junio de 2012 al mes anterior al de su pago efectivo. Respecto de los intereses deberán actualizarse desde el 10 de mayo de 2012.- hasta su pago efectivo. Asimismo deberá ordenarse el pago de costas personales ascendentes en total a la suma de \$16.535.360.- suma que no está sujeta a reajustes ni devengara interés alguno.

N° Proceso Fiscalía 6741645

SUBSECRETARIA OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES

20 MAY 2013

TRAMITADO

- 2º **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del Segundo Juzgado Civil de Concepción, la suma de \$538.384.000.- y de \$16.535.360.- por concepto de costas en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3º **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al Segundo Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º **IMPÚTESE** el monto que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000277-0, por la suma de \$597.991.000.-

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**



**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante